

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9792 Resolución de 1 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer dos aulas ocupacionales para la Prevención y Control del Absentismo Escolar.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Murcia para establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 3 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Murcia para establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Murcia a fin de establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar.**

En Murcia, a 3 de mayo de 2012

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.º de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2012.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha de 15 de febrero de 2012.

### Manifiestan

**Primero.-** Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

**Segundo.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

**Tercero.-** Que el Programa Operativo Fondo Social Europeo Murcia 2007-2013, en el Eje 3.3 "Aumento y mejora del capital humano contempla en el punto" 3.3.1 "Objetivos generales y prioridades estratégicas" los planes especiales para promover aulas ocupacionales para la recuperación del alumnado con riesgo de abandono escolar en el sistema educativo. Para la financiación de las intervenciones de éste Eje, se empleará la categoría de gasto 73. Gasto elegible del año 2011 567.724,66 euros y 415.769,69 euros del año 2012.

**Cuarto.-** Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

**Quinto.-** Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

**Sexto.-** Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de

programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

**Séptimo.-** Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

**Octavo.-** Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

**Noveno.-** Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

**Décimo.-** Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

## Cláusulas

### Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Murcia entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de dos Aulas Ocupacionales, adscritas a dos centros educativos del municipio de Murcia, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

### Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- \* Dotar de tres maestros de Educación Primaria y de dos profesores técnicos de F.P. para el desarrollo de las dos Aulas Ocupacionales.

- \* Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- \* Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Murcia:

- \* Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- \* Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo de las dos Aulas Ocupacionales así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- \* Dotar de técnicos municipales que coordinen el programa y realicen seguimiento de los menores de las Aulas Ocupacionales, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de las mismas.

TERCERA: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- \* El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

- \* Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- \* Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- \* Los directores de los centros docentes al que se adscriban las Aulas Ocupacionales.

Por el Ayuntamiento de Murcia:

- \* La Concejala Delegada de Educación.

- \* El Jefe del Servicio Municipal de Servicios Sociales

\* Las Directoras de los Centros Municipales de Servicios Sociales de las zonas a las que se adscriban las Aulas Ocupacionales.

\* Técnico del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejal Delegada de Educación, por parte del Ayuntamiento de Murcia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

\* Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

\* Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

\* Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

\* Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

\* Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

\* La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

**Cuarta:** Justificación. El Ayuntamiento de Murcia, antes del 15 de julio de cada año, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

**Quinta:** Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Son causas de extinción del presente Convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la denuncia de una de ellas, preavisando con un mes de antelación a la expiración de su vigencia. Igualmente podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

En caso de extinción, las partes deberán restituirse las aportaciones realizadas en virtud de los compromisos asumidos de acuerdo con el convenio, que estén pendientes de realizarse.

**Sexta:** Financiación. El compromiso de gasto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para este convenio queda recogido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Murcia 2007-2013, en el Eje 3.3 "Aumento y mejora del capital humano" contempla en el punto 3.3.1 "Objetivos generales y prioridades estratégicas" los planes especiales para promover aulas ocupacionales para la recuperación del alumnado con riesgo de abandono escolar en el sistema educativo. Para la financiación de las intervenciones de éste Eje, se empleará la categoría de gasto 73. Gasto elegible del año 2011 567.724,66 euros y 415.769,69 euros del año 2012.

Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

	SEPT-DICIEMBRE 2011	ENERO-AGOSTO 2012
15.05.00.422G.170.00	23.884,72	47.776,60
15.05.00.422G.170.02	10.342,00	20.687,12
15.05.00.422G.170.03	5.901,72	11.805,2
15.05.00.422G.170.04	1.025,64	2.051,60
15.05.00.422G.170.07	9.437,18	20.377,42
	50.591,26	102.697,94

**Séptima:** Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

**Octava:** Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado en lugar y fecha indicado

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.